

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 110014003053201900890 00

Fenecido el termino concedido al apoderado judicial de la parte actora, para que acreditara incapacidad médica, sin que obtuviese respuesta, con el fin de garantizar el debido proceso y continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta días (30) so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de cumplimiento al requerimiento ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 25 de junio de 2021.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 010 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>27-Enero</u> -2022</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--